



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Expte. 3003-1018/06

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante "S.C.J.B.A"), representada por el Señor Presidente, Dr. Luis Esteban Genoud, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN – INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL (en adelante "El Instituto"), representada por su Rector, Dr. Carlos Ruta, convienen en celebrar el presente contrato, conforme lo dispuesto en los artículos 26 inc. 3 apartado a) de la Ley de Contabilidad n° 7764, conc. del Reglamento de Contrataciones t.o. dec 3300/72, Resolución del Superior Tribunal registrada bajo el n° 1392/16 recaída en el expediente 3003-1018/06 y de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan:

PRIMERA: "El Instituto" brindará el asesoramiento técnico especializado durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la "Restauración de cielorrasos, gargantas y frisos del Salón de Acuerdos de Verano del Palacio de Justicia del Departamento Judicial La Plata", objeto del llamado a Licitación Pública N° 48/15 contratados con la firma CONSULPER S.A. por Orden de Compra n° 68/16, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan el precio de las tareas en la suma de pesos ciento cinco mil ochocientos cuarenta (\$105.840), pagaderos mediante un anticipo.

TERCERA: La vigencia de las tareas de asesoramiento comprendidas en el presente Convenio comenzará a regir concomitantemente con el plazo de ejecución de los trabajos contratados por Orden de Compra n° 68/16, a partir de la fecha en que se labre el Acta de Inicio de la obra.

CUARTA: "El Instituto" se obliga a realizar las inspecciones durante el avance de obra mediante visitas semanales en el primer y segundo mes; una visita cada diez días en el tercer, cuarto y quinto mes, y visitas una vez por semana en el último mes.

QUINTA: En el supuesto que la contratista no finalice los trabajos en el término fijado de ciento ochenta (180) días, "El Instituto" aumentará el presupuesto presentado en forma proporcional al plazo de extensión de la obra.

SEXTA: "El Instituto" se obliga a controlar los informes de avance de obra y, en caso de corresponder, emitirá informes con las observaciones necesarias para la//////////

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

/////corrección de acciones.

SEPTIMA: "El Instituto" se obliga a verificar y aprobar los certificados de avance de obra realizados por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios de la Suprema Corte de Justicia.

OCTAVA: En el desarrollo del proyecto, "El Instituto" velará por las características históricas y pictóricas de los Salones a restaurar conforme descriptivos y estándares técnicos oportunamente relevados.

La Secretaría de Planificación de la "S.C.J.B.A." designará a los profesionales que actuarán como supervisores del presente Convenio, quienes serán los interlocutores válidos a todos los efectos del mismo.

NOVENA: La "S.C.J.B.A." deberá proporcionar un espacio u oficina con llave para almacenamiento de herramientas, materiales e insumos, suministrar toda la información necesaria para el efectivo cumplimiento del presente Convenio y facilitar el acceso del personal indicado por "El Instituto" a las instalaciones; a tal fin, el mismo presentará dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma de este Convenio, el listado del personal que ingresará a las dependencias de este Poder, a fin de realizar el asesoramiento técnico objeto del presente convenio.

DECIMA: Se habilitará un libro de Órdenes de servicio, mediante las cuales se comunicará al contratista y éste se notificará sobre el desarrollo de los trabajos y las observaciones que se encuentren.

DECIMO PRIMERA: "El Instituto" tendrá a su cargo las obligaciones laborales, previsionales y contractuales del personal permanente, no permanente, transitorio y/o contratado afectado al cumplimiento de la gestión encomendada en el presente Convenio, comprometiéndose a la contratación de los seguros que correspondan a dicho personal, según la modalidad de su vinculación. Queda expresamente entendido y convenido que las tareas cumplidas en el marco de este Convenio no generaran ningún tipo de relación jurídica entre la "S.C.J.B.A." y el personal afectado a las mismas. En tal sentido, "El Instituto" será responsable por los reclamos de cualquier tenor que pudieran generarse con motivo de la prestación de dichos servicios, comprometiéndose a mantener indemne a la "S.C.J.B.A." por responsabilidad y/o requerimientos que tengan que ver directa o indirectamente con el cumplimiento del presente. Dicha documentación deberá ser acreditada, en caso de////



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Expte. 3003-1018/06

////corresponder, dentro de los diez (10) días hábiles de suscripto el presente convenio.

DECIMO SEGUNDA: "El Instituto" procederá a suscribir conjuntamente con la Inspección el Acta de Recepción Provisoria y Definitiva de los trabajos contratados por Orden de Compra nº 68/16, conforme lo previsto en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a Licitación Pública Nº 48/15.

DECIMO TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, las responsabilidades consiguientes.

DECIMO CUARTA: En caso de incumplimiento imputable a "El Instituto", será intimado a cumplir con las tareas contratadas. De persistir el incumplimiento será apercibido y sumadas tres sanciones de apercibimiento será pasible de la aplicación de una multa del 0.03% por cada día de mora, aplicable sobre el monto total del contrato.

DECIMO QUINTA: A todos los efectos de este Convenio la "S.C.J.B.A." fija domicilio en la calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata y "El Instituto", en la calle YAPEYÚ 2068, SAN MARTÍN, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los días 14 del mes de Julio de 2016.

CARLOS RUTA
RECTOR

LUIS ESTEBAN GENOUD
PRESIDENTE

CONVENIO N° 395

14/7/2016